



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2016

530

R. EXENTA N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Hornopirén", C.I. SUBPESCA N° 733 de fecha 18 de enero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 015/2016, de fecha 03 de febrero de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 795 de 2007, N° 3058 de 2008, N° 2357 y N° 3594, ambas de 2010, N° 2321 y N° 2660, ambas de 2011, N° 2105 de 2012, N° 478 y N° 3057, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Que mediante Resolución Exenta N° 478 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Weste Isla Pelada A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares, "Hornopirén" y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 015/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 478 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Weste Isla Pelada A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra I) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares, "Hornopirén" R.U.T. N° 65.241.780-9, con domicilio en Pedro Maldonado, esquina 21 de septiembre, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región de Los Lagos (dirección postal O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



NLI
NLI/FOM